



Distrito Judicial de Buga
Circuito de Tuluá
Juzgado Sexto Civil Municipal
Tuluá Valle del Cauca

Oficio No. 0065
Radicación No. 76-834-40-03-006-2024-00015-00
Enero 30 de 2024

Señores:
MUNICIPIO DE TULUÁ
ESD

Señores:
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE TULUÁ
ESD

Señores:
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG
ESD

Señores:
FIDUPREVISORA
ESD

Señores:
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN MARÍA CÉSPEDES
ESD

Señores:
COLPENSIONES
ESD

Señores:
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA- COMFENALCO
VALLE
ESD

Señores:
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
ESD

Señores:
GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
ESD

Señores:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
ESD



Distrito Judicial de Buga
Circuito de Tuluá
Juzgado Sexto Civil Municipal
Tuluá Valle del Cauca

Señores:
INSPECCIÓN LABORAL DE TULUÁ
ESD

Señores:
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
ESD

Señores:
TODOS LOS INTEGRANTES DE LA LISTA DE ELEGIBLES PARA LOS PROCESOS DE SELECCIÓN 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022, CUYA NOTIFICACIÓN CORRESPONDERÁ -POR PRINCIPIO DE COLABORACIÓN CON LA JUSTICIA- A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y A LA CNSC
ESD

Señor:
WILLIAM DÁVALOS CÁCERES
krolina0407@hotmail.com
La ciudad.

A continuación, le transcribo lo decidido dentro de la **ACCION DE TUTELA** propuesta por **WILLIAM DÁVALOS CÁCERES**, identificado con C.C. 16.348.530 contra **MUNICIPIO DE TULUÁ, Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE TULUÁ**:

“Sentencia No. 011 de enero 29 de 2024...Rad. 76-840-40-006-2024-00015-00. Juzgado Sexto Civil Municipal...Tuluá Valle, RESUELVE: PRIMERO. – CONCEDER el amparo de los derechos fundamentales a la ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA, DIGNIDAD HUMANA, DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, IGUALDAD Y TRABAJO, del accionante WILLIAM DÁVALOS CÁCERES, identificado con C.C. 16.384.530, vulnerados por el MUNICIPIO DE TULUÁ Y SU SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. -ORDENAR AL MUNICIPIO DE TULUÁ Y SU SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, que dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia, en caso de que no lo hubiere hecho, REINTEGRE SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD al accionante WILLIAM DÁVALOS CÁCERES, identificado con C.C. 16.384.530, al cargo de DOCENTE CON LAS GARANTÍAS Y ESTATUS SALARIAL Y PRESTACIONAL VIGENTE A LA FECHA DE SU RETIRO -o a otro cargo similar siempre que en ningún evento se desmejoren sus condiciones laborales, y observando el cumplimiento estricto de sus garantías salariales y prestacionales-, el cual desempeñó hasta su despido ocurrido el 30 de noviembre de 2023, que se deja sin efectos por todo lo considerado al respecto en la parte motiva. Dicho reintegro debe comprender el pago de los salarios



Distrito Judicial de Buga
Circuito de Tuluá
Juzgado Sexto Civil Municipal
Tuluá Valle del Cauca

*dejados de percibir, así como el cumplimiento de los aportes en pensión, salud y riesgos laborales; siendo deber del **MUNICIPIO DE TULUÁ Y SU SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL** asumir cualquier carga administrativa o económica que garantice la ausencia de interrupción en las afiliaciones antedichas del accionante.*
TERCERO. -NOTIFICAR esta sentencia a las partes intervinientes en esta acción constitucional, de acuerdo a lo previsto en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.
CUARTO. -REMITIR las presentes actuaciones a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso que el presente fallo no fuere impugnado por ninguna de las partes dentro del término legal... **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. LA JUEZ (FDO.) NEIRA JULIA LEYTON MENESES”**

Atentamente,

Firmado Por:
Arlex Martínez Artunduaga
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Tuluá - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f19e0ad7c4bff1a1a7042a14c8fc208f208c2d66fd4d54cf08abdfaf78d2265d**

Documento generado en 18/03/2024 09:12:20 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>